



MINISTERIO DE JUSTICIA
Tribunal Calificador Único
Cuerpo de Gestión Procesal
y Administrativa – promoción interna
Orden JUS/2682/2015, de 1 de diciembre
(BOE del 15 de diciembre)

ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2016 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, CONVOCADO POR ORDEN JUS/2682/2015, DE 1 DE DICIEMBRE

En Madrid, a 19 de mayo de 2016, reunidos los componentes del Tribunal Calificador Único del proceso selectivo para acceso por promoción interna al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, se adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO:

El Tribunal acuerda por unanimidad la anulación de la pregunta 16 puesto que la pregunta puede inducir a error en cuanto a su formulación al omitir la palabra “personado”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 460 de la LECi, que dice expresamente que “el demandado declarado en rebeldía que por cualquier causa que no le sea imputable se hubiere personado en autos después del momento establecido para proponer la prueba en la primera instancia podrá pedir en la segunda que se practique toda la que convenga a su derecho”
Por lo tanto para que la pregunta fuere congruente con la respuesta debería tener el siguiente enunciado:

“En el Orden Civil que pruebas son admisibles en segunda instancia al demandado que declarado en rebeldía por causa que no le sea imputable se hubiese personado tras el momento establecido para proponer prueba”.

El Tribunal publicará próximamente las puntuaciones mínimas para superar el primer ejercicio.

SEGUNDO:

Publicar en Anexo la plantilla de respuestas correspondientes al primer ejercicio celebrado el día 24 de abril de 2016.

El Presidente

Juan Francisco López de Hontana Sánchez

